



Gasto Legal

Cobertura en la Póliza de Seguro

Ampara la defensa legal del Asegurado o del conductor autorizado a conducir el vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo asegurado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles



Gasto Legal

Quálitas.

¿Que cubre?

- Asignación de abogados directos y disponibles las 24 horas los 365 días del año (cobertura en póliza).
- El pago de honorario del abogado.
- Gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial dictada dentro de un proceso penal, importe de primas de fianzas para lograr la libertad provisional y condicional del conductor y la devolución de la unidad cuando esta haya sido retenida por las autoridades.
- Defensa legal por medio de red de abogados, la atención del asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, desde el inicio de la controversia legal hasta la terminación del procedimiento penal.
- Previa revision de condiciones generales, el pago de pensión en corralones, derivado del accidente vial amparado según la póliza contratada (30 a 50 UMAS según condición de póliza).
- Reembolso de deducible pagado por daño material, cuando, en la carpeta de investigación, el dictamen de causalidad vial emitido por los peritos de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo asegurado.

asegurado Presentación Quálitas 1 2021

¿Porque se detiene a los conductores o la Quálitas unidad asegurada?

Fundamento Legal

- Reglamento de Transito Homologado en el Estado Nuevo Leon.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Articulo 130 (RT).- Fracción V.-

Detener los vehículos y depositarlos en el lote autorizado de aquellos conductores que hayan causado con este o con objetos que viajen en el, daños a terceros en sus bienes, hasta en tanto no se haya reparado, garantizado, repuesto, pagado el daño o celebrado convenio entre las partes involucradas. Los vehículos quedaran a disposición de la Agencia del Ministerio Publico correspondiente en los casos de hechos de transito en los que hubiere lesionados o fallecidos o en aquellos casos que hayan sido solicitados por querella

¿Porque se detiene a los conductores o la Quálitas, unidad asegurada?

Fundamento Legal

Articulo 130 (RT).- Fracción VI.-

Detener los vehículos y depositarlos en el lote autorizado de aquellos conductores que hayan causado con este o con objetos que viajen en el, daños al municipio, hasta en tanto no haya sido reparado, pagado, realizado convenio o presentado desistimiento por parte de la Autoridad Municipal competente.

La detención se realiza por hechos viales en los cuales se despliega una conducta como delito como lo es:

- LESIONES CULPOSAS;
- HOMICIDIO CULPOSO;
- DAÑO EN PROPIEDAD AJENA CULPOSO;

Delitos que el código penal impone una pena y sanción por su comisión.

Fundamento detención conductor





Termino

La Autoridad tiene la facultad Constitucional de detener a quienes intervienen en un hecho de tránsito y ponerlos a disposición del Ministerio Publico, de manera inmediata, en caso de existir lesionados u homicidio. (flagrancia)

Supuestos:

- *la persona es detenida en el momento;
- *inmediatamente después de cometerlo es detenida. (articulo 146 CNPP)

Detención que puede ser prolongada hasta por 48 horas por Ministerio Publico y puede prologarse hasta 72 horas cuando la detención tiene conocimiento el Juez de Control.

Articulo 16 Constitucional:

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

Tramite en Detención



Actuaciones Autoridad.

- ❖ La autoridad investigadora Ministerio Público podrá detener hasta por un **máximo de 48 horas** al conductor que participe en un hecho delictivo, debiendo solicitar en ese máximo de tiempo audiencia inicial o de imputación a fin de que un juez resuelva la situación jurídica y liberación del detenido (72 horas).
- ❖ Acreditar el arraigo del conductor al lugar en donde se comete el delito y/o ocurre el hecho vial motivo de la detención; es decir, debe acreditarse con documentos oficiales que el conductor vive o trabaja en el lugar en que ocurren los hechos y que no se sustraerá del proceso.
- ❖ Delito culposo de homicidio con el agravante de que el conductor se encuentre en estado de ebriedad al conducir el automóvil o se haya retirado del lugar de los hechos sin presentarse posteriormente ante la autoridad dentro de las 3 horas.

Quálitas

Libertad durante la investigación

Autoridad Investigadora

- En los casos de detención por flagrancia, cuando se trate de delitos que no merezcan <u>prisión preventiva oficiosa</u> y el Ministerio Público determine que no solicitará prisión preventiva como medida cautelar, podrá disponer la libertad del imputado o imponerle una medida de protección en los términos de lo dispuesto por este Código.
- Cuando el Ministerio Público decrete la libertad del imputado, lo prevendrá a fin de que se abstenga de molestar o afectar a la víctima u ofendido y a los testigos del hecho, a no obstaculizar la investigación y comparecer cuantas veces sea citado para la práctica de diligencias de investigación, apercibiéndolo con imponerle medidas de apremio en caso de desobediencia injustificada.

Libertad durante Juez de Control



Autoridad Judicial

Las medidas cautelares serán impuestas mediante resolución judicial, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.

El Juez podrá imponer medidas cautelares a petición del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, en los casos previstos por este Código, cuando ocurran las circunstancias siguientes: I. Formulada la imputación, el propio imputado se acoja al término constitucional, ya sea éste de una duración de setenta y dos horas o de ciento cuarenta y cuatro, según sea el caso, o II. Se haya vinculado a proceso al imputado.



Medidas Cautelares



Tipos

A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:

- I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
- II. La exhibición de una garantía económica;
- III. El embargo de bienes;
- IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;
- V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;
- VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;
- VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares; VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- IX. La separación inmediata del domicilio;
- X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;
- XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;
- XII. La colocación de localizadores electrónicos;
- XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o XIV. La prisión preventiva.

Detención Unidades



Fundamento.

Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. (Art 239 CNPP)

Articulo del 239 del C.N.P.P.

Tratándose de delitos culposos ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, estos se entregarán en depósito a quien se legitime como su propietario o poseedor. Previo a la entrega del vehículo, el Ministerio Público debe cerciorarse:

- I. Que el vehículo no tenga reporte de robo;
- II. Que el vehículo no se encuentre relacionado con otro hecho delictivo;
- III. Que se haya dado oportunidad a la otra parte de solicitar y practicar los peritajes necesarios, y
- IV. Que no exista oposición fundada para la devolución por parte de terceros, o de la aseguradora.

Requisitos para documentar y acreditar propiedad



- Factura original y/o carta factura (30 días vigencia)-anexar contrato en caso de ser financiado
- Tarjeta de circulación vigente
- Identificación oficial de propietario y/o Rep. Legal
- Poder Notariado para pleitos y cobranzas
- Comprobante de domicilio
- Pago de infracciones (locales o federales)
- Periciales emitidas por la autoridad.
- No oposición fundada de la victima
- Unidad asegurada no relacionada con diverso delito.



Obligaciones del asegurado en caso de siniestro.



- ✓ Notificar si se recibe algún citatorio, denuncia Penal, demanda Civil y/o Mercantil de la autoridad. Dar aviso a Cabina Nacional dentro de las siguientes 24 horas (Derivado del Accidente Automovilístico).
- ✓ Se obliga a estar presente en la diligencias de carácter Penal, Civil o Mercantil.
- ✓ Demostrar la propiedad de la unidad. Proporcionar los documentos.
- ✓ Se obliga a comparecer ante la autoridad competente las veces que sea necesario.

INDEMIZACION NUEVO LEON.



- Por muerte (reparación del daño)
- Fundamento Penal
 Articulo 144 del Código Penal en relación al 502 de la Ley Federal del Trabajo.
- Operación 5000 dias de salario.
- 2021 Uma \$89.62 = \$448,100
- 2021 Salario vigente \$141.70 = \$708,500
- Cada estado tiene su Código Penal y establece el fundamento.
- Riesgo Civil. (articulo 1812 Bis III Código Civil en el Estado N.L.)
 cuádruplo del salario mínimo diario (5000 x 141.70 x 4 = 2,834,000.00)





Para mas información da click al enlace: https://www.forbes.com.mx/ad-qualitas-fortaleza-juridica-y-legal/